

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 29 de abril de 2023.

No. 34

# *Folleto Anexo*

## SECRETARÍA DE HACIENDA

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA N° SH/LPDP/002/2023 PARA LA CONTRATACIÓN DE UN FINANCIAMIENTO, A SER DESTINADO A INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS EN TÉRMINOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS (LA “CONVOCATORIA”)

**Licitación Pública No. SH/LPDP/002/2023**  
**Convocatoria para la contratación de un Financiamiento, a ser destinado a**  
**Inversiones Pública Productivas en términos de la Ley de Disciplina Financiera**  
**de las Entidades Federativas y los Municipios (la “Convocatoria”).**

Con fundamento en: (i) el artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (la “Constitución Federal”); (ii) los artículos 93, fracción XLI y 165 ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua (la “Constitución Local”); (iii) los artículos 22, primer párrafo, 23, primer párrafo, 25, 26, 29 y demás aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (la “Ley de Disciplina Financiera”); (iv) los artículos 2, 3, 9, 13, 16, fracción III, 17 fracciones III, V, X, XIV y demás aplicables de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios (la “Ley de Deuda Local”); (v) el artículo 26 fracciones I, XXV, XXVI, XXX y LVI y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua (la “Ley Orgánica”); (vi) los artículos 21, primer párrafo, 25, 27, 31 y demás aplicables del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (el “Reglamento”); y (vii) la Sección I, Sección II, Sección III y demás numerales que resulten aplicables de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos (los “Lineamientos”); la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua (el “Ente Público Convocante” o la “Secretaría”, indistintamente, y el “Estado”, respectivamente), a través de su titular, el Mtro. José de Jesús Granillo Vázquez; convoca a las instituciones financieras nacionales (las “Instituciones Financieras”), interesadas en participar, en el proceso competitivo mediante licitación pública, para la contratación de un financiamiento, mediante la celebración, por parte del Estado, de un Contrato de Crédito, según dicho término se define más adelante, y por la cantidad de \$500,000,000.00 (Quinientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) (el “Financiamiento”, el “Monto del Financiamiento” y la “Licitación”, respectivamente); lo anterior de conformidad con la autorización contenida en el Decreto número LXVII/AUOBF/0474/2022 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de libre y soberano de Chihuahua, el 07 de enero de 2023 (el “Decreto”).

*Los términos con mayúscula inicial utilizados en la presente Convocatoria y que no se encuentren definidos de otra manera en la misma, tendrán el significado que se les atribuye en la Ley de Disciplina Financiera, la Ley de Deuda Local, los Lineamientos y el Reglamento, y se entenderán en singular o plural, según sea aplicable.*

Calendario*				
Periodo de Inscripción para participar en la Licitación.	Entrega de Bases	Talleres de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Ofertas	Fallo
A partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta antes del inicio del segundo taller de aclaraciones.	Las Bases de la presente Licitación, según dicho término se define más adelante, serán publicadas en la misma fecha de publicación de la presente Convocatoria, a través de la página oficial de la Secretaría: <a href="http://ihacienda.chihuahua.gob.mx/tfiscal/">http://ihacienda.chihuahua.gob.mx/tfiscal/</a>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El Primer taller de aclaraciones se llevará a cabo el <b>4 de mayo de 2023 a las 11:00 am</b>, hora de la Ciudad de Chihuahua, de manera virtual en la liga que se proporcionará en su momento a las Instituciones Financieras que hayan manifestado su interés en participar en la presente Licitación de conformidad con lo previsto más adelante.</li> <li>2. El Segundo Taller de Aclaraciones se llevará a cabo el <b>11 de mayo de 2023 a las 11:00 am</b>, hora de la Ciudad de Chihuahua, de manera virtual en la liga que se proporcionará en su momento a las Instituciones Financieras que</li> </ol>	El acto de presentación y apertura de ofertas se llevará a cabo el <b>8 de junio de 2023 a las 11 am</b> , hora de la Ciudad de Chihuahua, de manera presencial en la sala de juntas del despacho del secretario ubicado en Av. Venustiano Carranza #601, 4to piso, Col. Obrera, Edificio Héroes de la Reforma, 4to piso, Chihuahua, México.	<p>El fallo de la Licitación se dará a conocer, a más tardar, 2 días hábiles posteriores a la celebración del acto de presentación y apertura de ofertas, a través de la página oficial de la Secretaría: <a href="http://ihacienda.chihuahua.gob.mx/tfiscal/">http://ihacienda.chihuahua.gob.mx/tfiscal/</a></p> <p><b>La fecha de firma del Contrato de Crédito, según dicho término se define más adelante, se informará a la institución Financiera ganadora mediante el acta de fallo.</b></p>

		<p>hayan manifestado su interés en participar en la presente Licitación de conformidad con lo previsto más adelante.</p>		
--	--	--	--	--

*\* El calendario anteriormente señalado podrá modificarse en los términos establecidos en la presente Convocatoria y sus Bases.*

A continuación, se enlistan las especificaciones del Financiamiento licitado:

Inciso	Características	
a)	<b>Tipo de Financiamiento:</b>	El Financiamiento será instrumentado a través de un contrato de apertura de crédito simple (el " <u>Contrato de Crédito</u> "), a ser celebrado entre el Estado, a través de la Secretaría y en su carácter de acreditado, y la Institución Financiera, cuya oferta calificada resulte ganadora de conformidad con la presente Convocatoria y las Bases, y en su carácter de acreditante.
b)	<b>Modalidad del Financiamiento:</b>	<p>El Financiamiento tendrá, las siguientes características:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li data-bbox="646 1161 1433 1287">1. <b><u>Ente Público Contratante.</u></b> El Financiamiento será contratado directamente por el Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, que fungirá como acreditado, de conformidad con el Contrato de Crédito.</li> <li data-bbox="646 1325 1433 1707">2. <b><u>Mecanismo de Pago.</u></b> El Fideicomiso Irrevocable, de <b>Administración y Fuente de Pago, identificado con el Número 851-02793, de fecha 30 de diciembre de 2022</b>, celebrado por el Estado en su carácter de fideicomitente y Banco Regional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, en su carácter de fiduciario, mismo que fue modificado el 01 de marzo de 2023 y el cual fungirá como mecanismo o vehículo de pago del Contrato de Crédito. La Institución Financiera que resulte ganadora de la presente Licitación tendrá el carácter de fideicomisario en primer lugar del Fideicomiso de Fuente de Pago (el "<u>Fideicomiso de Fuente de Pago</u>").</li> </ol>

		<p>Al respecto, el Estado mantendrá la <b>afectación de hasta el 8% (ocho por ciento) de las Aportaciones Federales del FAFEF</b>, según dichos términos se definen más adelante, al Fideicomiso de Fuente de Pago hasta la liquidación total de todas y cada una de las cantidades pendientes del Contrato de Crédito, con la finalidad de que funjan como fuente de pago de dicho Contrato de Crédito.</p> <p>El Fideicomiso de Fuente de Pago anteriormente referido, no será considerado en ningún caso como parte de la administración pública paraestatal, en el entendido que su supervisión y control estará sujeto a lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables.</p> <p><b>3. Recurso legal.</b> En el supuesto de que el FAFEF Afectado no sea suficiente para cumplir con las obligaciones de pago establecidas en el Contrato de Crédito, el Estado responderá frente a la Institución Financiera que funja como acreditante en el Contrato de Crédito por el pago de todas las cantidades adeudadas al amparo de dicho Contrato de Crédito. <u>En el caso de que el Estado</u>, directa o indirectamente, incumpla su obligación de efectuar y mantener las afectaciones antes mencionadas, es decir, realice o deje de realizar cualquier acto que tenga o pueda tener como consecuencia eliminar, alterar, disminuir y/o modificar de cualquier manera la fuente de pago del Contrato de Crédito, esto es, la afectación de las Aportaciones Federales del FAFEF aportadas al Fideicomiso de Fuente de Pago, recursos con los cuales se constituirá la fuente de pago del Contrato de Crédito a través del cual se implemente el Financiamiento, la institución financiera que resulte ganadora tendrá la facultad de terminar anticipadamente dicho Contrato de Crédito.</p>
c)	<p><b>Monto Total del Financiamiento solicitado:</b></p>	<p><b>\$500,000,000.00 (Quinientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional)</b>, el cual no comprende los intereses, comisiones, ni los accesorios legales y financieros que deriven de los mismos.</p> <p>La oferta de cada Institución Financiera deberá ser por el total del Monto del Financiamiento.</p> <p>Las Ofertas de las Instituciones Financieras, deberán ser presentadas conforme a las instrucciones y los formatos establecidos en las Bases (según dicho término se define más adelante).</p>

		<p>El Monto del Financiamiento se contratará mediante la celebración de un Contrato de Crédito, en términos de lo establecido en el Decreto, la presente Convocatoria y sus bases (las "Bases"), la Ley de Disciplina Financiera, los Lineamientos, el Reglamento, y la Ley de Deuda Local.</p> <p>Las ofertas de las Instituciones Financieras deberán presentarse en Moneda Nacional, tener una vigencia mínima de 60 (sesenta) días naturales y ser irrevocables, conforme a lo establecido en las Bases, y los Lineamientos.</p>
d)	<b>Destino</b>	<p>Los recursos derivados del Contrato de Crédito a través del cual se implemente el Financiamiento, deberán destinarse para financiar el costo de inversiones públicas productivas, en términos de los artículos 117, fracción VIII, párrafo segundo de la Constitución Federal, 47, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el artículo 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera, y en específico dichos recursos deberán ser destinados a los Proyectos descritos en el <b>Anexo A</b> de la presente Convocatoria.</p>
e)	<b>Plazo:</b>	<p>Para el Contrato de Crédito la vigencia será de hasta 20 (veinte) años equivalentes a 7,305 (siete mil trescientos cinco) días a partir de la fecha en que se celebre el Contrato de Crédito; <u>en el entendido de que:</u> (a) el Contrato de Crédito que al efecto se celebre deberá precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para su vencimiento, y (b) los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el(los) instrumento(s) jurídico(s) que al efecto se celebre(n) (los "<u>Plazos del Financiamiento</u>").</p> <p>En cualquier caso, el Contrato de Crédito mediante el cual se implemente el Financiamiento, estará vigente mientras existan obligaciones pendientes de pago a favor del acreedor respectivo.</p>
f)	<b>Perfil de amortización de capital:</b>	<p>Perfil de amortización mensual específico de conformidad con la <b>tabla de amortización preliminar</b> que se adjunta como <b>Anexo B</b> de la presente Convocatoria.</p>
g)	<b>Periodo de gracia:</b>	<p>El Contrato de Crédito, a través del cual se implemente el Financiamiento <b>no</b> contará con un periodo de gracia.</p>

h)	<b>Tipo de tasa de interés:</b>	<p>El Estado ha optado por contratar el Financiamiento bajo la modalidad de tasa de interés variable, la cual se determinará de la sumatoria de la Tasa de Referencia, según dicho término se define más adelante, más una sobretasa expresada en puntos base o porcentuales.</p> <p>Para efectos de la oferta, se considerará la sobretasa que corresponda a la calificación preliminar, a fin de determinar la tasa efectiva.</p>
i)	<b>Tasa de Referencia</b>	<p>Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a veintiocho días, determinada por el Banco de México y publicada todos los días hábiles bancarios en su portal de internet (<a href="http://www.banxico.org.mx">www.banxico.org.mx</a>) (la "Tasa de Referencia" o la "Tasa TIIE", indistintamente).</p>
j)	<b>Tasa Efectiva</b>	<p>El Estado realizará el cálculo de la Tasa Efectiva de las ofertas calificadas, de acuerdo a lo establecido en la Sección Tercera de los Lineamientos, las Bases, y de acuerdo con las características presentadas por las Instituciones Financieras en sus Ofertas.</p> <p>El Contrato de Crédito se adjudicará a la Institución Financiera que haya presentado la Oferta Calificada que represente la menor Tasa Efectiva para el Estado.</p>
k)	<b>Periodicidad de pago de los intereses:</b>	<p>Mensual sobre intereses vencidos.</p>
l)	<b>Oportunidad de entrega de los recursos:</b>	<p>Dentro de las 72 (setenta y dos) horas siguientes a la entrega de la solicitud de disposición por parte del Estado, previo cumplimiento de las condiciones previas de disposición previstas en el modelo de Contrato de Crédito que se adjuntará a las Bases y mientras se encuentre vigente el periodo de disposición del Contrato de Crédito, el cual tendrá una vigencia de 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la a fecha en que se cumplan con las condiciones previas de disposición previstas en el Contrato de Crédito.</p>
m)	<b>Recurso a otorgar como Fuente de Pago del Financiamiento:</b>	<p>La cantidad, hasta donde baste y alcance, que resulte mayor entre: (i) el 8% (ocho por ciento) de los derechos, e ingresos derivados de los mismos, que le corresponden al Estado de las aportaciones que reciba del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (el "FAFEF" y las</p>

		<p>“Aportaciones Federales”, respectivamente), a que hace referencia el artículo 25, fracción VIII, de la Ley de Coordinación Fiscal, así como los derechos, y recursos derivados de los mismos, de aquellos fondos que en su caso lo reemplace, sustituya o complementen; y (ii) la cantidad de <b>\$129,732,957.92 (Ciento veintinueve millones setecientos treinta y dos mil novecientos cincuenta y siete pesos 92/100 Moneda Nacional)</b>, que corresponden al 8% (ocho por ciento) del FAFEF del ejercicio 2023, año de contratación del Financiamiento.</p> <p>Lo anterior, en términos de lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.</p>
n)	<b>Acreditado:</b>	El Estado.
o)	<b>Estructura del Fideicomiso para el pago del Financiamiento:</b>	Para la totalidad del Financiamiento, el Estado afectará hasta el 8% (ocho por ciento) de las Aportaciones Federales del FAFEF, las cuales serán afectadas en el Fideicomiso de Fuente de Pago, el cual fungirá como mecanismo o vehículo de pago del Contrato de Crédito. La Institución Financiera que resulte ganadora de la presente Licitación tendrá el carácter de fideicomisario en primer lugar del Fideicomiso de Fuente de Pago.
p)	<b>Garantía Federal a través de Deuda Estatal Garantizada:</b>	El Financiamiento no contará con Garantía Federal a través de Deuda Estatal Garantizada.
q)	<b>Instrumento Derivado que cubra riesgos de tasas de interés:</b>	<p>En relación con el Contrato de Crédito, el Estado podrá contratar un Instrumento Derivado, bajo la modalidad “CAP” o “CAP SPREAD”, y por mínimo del 100% (cien por ciento) del monto del saldo insoluto vigente del Contrato de Crédito, por periodos de cuando menos 1 (un) año. En su caso, el o los Instrumentos Derivados estarán <b>vigentes durante toda la vida del Contrato de Crédito</b>.</p> <p>Los costos de contratación y mantenimiento de los Instrumentos Derivados deberán ser cubiertos con recursos ajenos al FAFEF o los recursos derivados del Contrato de Crédito, por lo que el Estado deberá cubrir dichos costos con recursos propios.</p>



r)	<b>Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes del Financiamiento:</b>	Las Ofertas presentadas por las Instituciones Financieras no podrán contemplar Gastos Adicionales o Gastos Contingentes en términos de la Ley de Disciplina Financiera y los Lineamientos.
s)	<b>Lugar de recepción de las Ofertas de Financiamiento:</b>	De manera presencial en la sala de juntas del despacho del secretario ubicado en Av. Venustiano Carranza #601, Col. Obrera, Edificio Héroes de la Reforma, Chihuahua. Chihuahua 4to piso, Chihuahua, México.
t)	<b>Fecha de recepción de las Ofertas de Financiamiento:</b>	8 de junio de 2023.
u)	<b>Cantidades determinadas para cada uno de los componentes mencionados en los incisos (e), (f), (k) y (m):</b>	<p><b>(e) Plazo:</b> Para el Contrato de Crédito la vigencia será de hasta 20 (veinte) años equivalentes a 7,305 (siete mil trescientos cinco) días a partir de la fecha en que se celebre el Contrato de Crédito; <u>en el entendido de que:</u> (a) el Contrato de Crédito que al efecto se celebre deberá precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para su vencimiento, y (b) los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el(los) instrumento(s) jurídico(s) que al efecto se celebre(n).</p> <p><b>(f) Perfil de amortización de capital:</b> Perfil de amortización mensual específico de conformidad con la tabla de amortización preliminar que se adjunta como <b>Anexo B</b> de la presente Convocatoria.</p> <p><b>(k) Periodicidad de pago de intereses:</b> Mensual sobre intereses vencidos; y</p> <p><b>(m) Recurso a otorgar como Fuente de Pago del Financiamiento:</b></p> <p>La cantidad, hasta donde baste y alcance, que resulte mayor entre: (i) el 8% (ocho por ciento) de los derechos, e ingresos derivados de los mismos, que le corresponden al Estado de las Aportaciones Federales que reciba del FAFEF, así como los derechos, y recursos derivados de los mismos, de aquellos fondos que en su caso lo reemplace, sustituya o complementen;</p>

		<p>y (ii) la cantidad de <b>\$129,732,957.92 (Ciento veintinueve millones setecientos treinta y dos mil novecientos cincuenta y siete pesos 92/100 Moneda Nacional)</b>, que corresponden al 8% (ocho por ciento) del FAFEF del ejercicio 2023, año de contratación del Financiamiento.</p> <p>Lo anterior, en términos de lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.</p>
v)	<b>Requisitos Adicionales de la Oferta:</b>	<p>Para ser considerada Oferta Calificada, las ofertas presentadas por las Instituciones Financieras participantes deberán:</p> <p>a) Ser irrevocables y en firme, es decir, contar con todos los requerimientos aprobatorios de los órganos internos de cada una de las Instituciones Financieras participantes, entendiéndose que los términos de la oferta no estarán sujetos a condiciones adicionales;</p> <p>b) Contar con una vigencia mínima de 60 (sesenta) días naturales, contados a partir de su fecha de presentación dentro del acto de presentación y apertura de ofertas, conforme a lo establecido en las Bases; y</p> <p>c) Cumplir con los requerimientos contenidos en y las disposiciones de la presente Convocatoria, de los Lineamientos y de las Bases.</p>
w)	<b>Calificaciones Preliminares:</b>	<p>Serán la o las calificaciones, emitidas por Instituciones Calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que la Secretaría dará a conocer a las Instituciones Financieras participantes a más tardar un día hábil de anticipación a la celebración del acto de presentación y apertura de ofertas, a los correos institucionales proporcionados por las Instituciones Financieras participantes al momento de manifestar su intención de conformidad con lo establecido más adelante en la presente Convocatoria.</p>
x)	<b>Posibilidad de Prepago:</b>	<p>Todas las ofertas presentadas por las Instituciones Financieras participantes deberán conferirle al Estado el derecho de realizar amortizaciones anticipadas voluntarias del Contrato de Crédito, ya sean totales o parciales, sin que dicho pago anticipado genere comisiones o pago adicional alguno a cargo del Estado.</p>

y)	<b>Fondo de Reserva.</b>	<p>El Contrato de Crédito contará con un fondo de reserva, mismo que será constituido en el Fideicomiso de Fuente de Pago, y el cual:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) No podrá ser cubierto con los recursos derivados del Contrato de Crédito;</li> <li>b) Deberá tener una fuente de fondeo distinta al FAFEF, es decir, deberá ser fondeado con Ingresos de Libre disposición del Estado;</li> <li>c) Deberá ser equivalente a dos meses del servicio de la deuda del Contrato de Crédito, en el mes inmediato siguiente a la fecha de pago correspondiente.</li> <li>d) Deberá quedar constituido, a más tardar 30 días contados a partir de la primera disposición.</li> </ul>
----	--------------------------	---

- La presente Convocatoria a la Licitación, relacionada con la contratación de un Financiamiento mediante un Contrato de Crédito, por la cantidad de \$500,000,000.00 (Quinientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), es abierta a las Instituciones Financieras nacionales y se encuentra a disposición de los interesados para consulta en la página oficial de internet del Estado, en el sitio <http://ihacienda.chihuahua.gob.mx/tfiscal/>, y en medios de difusión públicos.
- Las Bases de la presente Licitación serán publicadas en formato electrónico en la página oficial de internet de la Secretaría, en el sitio <http://ihacienda.chihuahua.gob.mx/tfiscal/>, y en la misma fecha de publicación de la presente Convocatoria.
- Las Instituciones Financieras que deseen participar en la presente Licitación deberán manifestar su intención de participación por escrito presentándola mediante correo electrónico enviado a la dirección [denisse.ortega@chihuahua.gob.mx](mailto:denisse.ortega@chihuahua.gob.mx), [ilse.torres@chihuahua.gob.mx](mailto:ilse.torres@chihuahua.gob.mx), [andrea.garcia@chihuahua.gob.mx](mailto:andrea.garcia@chihuahua.gob.mx) y [procesosdeuda@gmail.com](mailto:procesosdeuda@gmail.com), a partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta antes del inicio del segundo taller de aclaraciones, debiendo proporcionar una cuenta de correo electrónico para efectos de recibir notificaciones o cualquier documento, así como acreditando estar autorizadas para operar como tales mediante la entrega electrónica de copia simple del acta constitutiva, de una identificación oficial del representante legal que solicite la inscripción y del poder de dicho representante legal con facultades para actos de administración.
- Los talleres de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de ofertas se llevarán a cabo en las horas y fechas señaladas, de forma presencial o virtual, según corresponda, de conformidad con el calendario previsto en la presente Convocatoria.

- Las ofertas deberán presentarse en idioma español y deberán señalar, como mínimo, de manera específica lo establecido en el numeral 11 de los Lineamientos.
- Sólo se podrá formalizar el Contrato de Crédito con Instituciones Financieras nacionales.
- En caso de no obtener el mínimo de Ofertas Calificadas de conformidad con lo señalado en los numerales 9 y 12 inciso d) de los Lineamientos, la Licitación será declarada desierta.
- Conforme a lo establecido en el numeral 12, inciso e) de los Lineamientos, el Estado podrá modificar los plazos u otros aspectos establecidos en la Convocatoria y en las Bases, cuando menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en la que se lleve a cabo el acto de presentación y apertura de ofertas, siempre y cuando no tenga por objeto limitar el número de participantes. Dichas modificaciones no podrán consistir en la variación substancial de la Licitación, como lo son: el monto, plazo de amortización del Financiamiento, la Fuente de pago o Garantía del Financiamiento.
- Conforme a lo establecido en el numeral 12, inciso d) de los Lineamientos, el Ente Público Convocante podrá indicar en las Bases supuestos adicionales bajo los cuales podrá declararse desierto la presente Licitación.
- El Estado realizará la evaluación financiera de cada oferta presentada en los términos previstos en los Lineamientos, y dará a conocer a la institución Financiera ganadora de la Licitación en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles contados a partir de la fecha del acto de presentación y apertura de ofertas.
- Las Instituciones Financieras deberán presentar sus ofertas por la cantidad de \$500,000,000.00 (Quinientos millones de pesos 00/100 M. N.).
- La adjudicación del Contrato de Crédito a través del cual se implemente el Financiamiento se hará a la Institución Financiera que presente la Oferta Calificada con la menor Tasa Efectiva.
- Adicionalmente a los supuestos establecidos en la legislación aplicable, esta Licitación podrá (sin que sea necesariamente aplicable) ser declarada total o parcialmente desierta, cancelada o suspendida, sin responsabilidad alguna para la Secretaría y/o el Estado, en cualquiera de las siguientes circunstancias:
  - a) No se reciba oferta alguna en el acto de presentación y apertura de ofertas; o todas las ofertas recibidas sean declaradas desechadas en términos de las Bases;

- b) De las ofertas presentadas y recibidas no se obtengan un mínimo de dos Ofertas Calificadas, de conformidad con lo señalado en el artículo 29, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera;
  - c) Cuando la sobretasa contenida en las ofertas sea considerada, a juicio del Estado, inconveniente financieramente; o
  - d) A discreción, y en cualquier momento, así lo juzgue conveniente o necesario la Secretaría y/o el Estado, sin necesidad de justificación alguna.
- Ni la Secretaría, ni el Estado tendrán responsabilidad alguna derivada del proceso de la presente Licitación, en caso de que:
    - a) Se modifique la presente Convocatoria y/o las Bases y/o cualquiera de sus anexos, en los casos y términos que en las Bases se especifican; o
    - b) Se declare desierta, cancelada o suspendida la presente Licitación conforme a lo establecido en la presente Convocatoria y las Bases.
  - Las Instituciones Financieras participantes deberán absorber todos los costos y gastos que, en su caso, implique el análisis, preparación, formulación y presentación de sus ofertas. La Secretaría y/o el Estado en ningún supuesto serán responsables de dichos costos y gastos.
  - Del acto de presentación y apertura de ofertas se levantará un acta circunstanciada de conformidad con lo establecido en el numeral 12, inciso j) de los Lineamientos, que servirá de constancia de la celebración de dicho acto, en la que se establecerá: (i) la denominación o razón social de las Instituciones Financieras participantes; (ii) las Ofertas Calificadas y sus características; y (iii) la Tasa Efectiva ofrecida, de conformidad con lo establecido en la Convocatoria y las Bases, así como cualquier información que el Estado considere necesario asentar.
  - Posterior a la celebración del acto de presentación y apertura de ofertas, el Estado emitirá un acta de fallo conforme a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y los Lineamientos, y se dará a conocer, a más tardar, 2 (dos) días hábiles posteriores a la celebración del acto de presentación y apertura de ofertas, en la página oficial de Internet de la Secretaría, en el sitio <http://ihacienda.chihuahua.gob.mx/tfiscal/>. Dicha acta de fallo hará constar la denominación o razón social de la Institución Financiera ganadora, las ofertas desechadas y su causa, así como cualquier otra información que el Estado considere necesario asentar.

- La Secretaría, será la única entidad facultada para interpretar y tomar cualquier determinación con relación a cualquier disposición contenida en las presente Convocatoria, las Bases y sus Anexos, así como a cualquier acto u omisión relacionado con la presente Licitación.
- La Secretaría, podrá establecer mecanismos necesarios para, en su caso, llevar a cabo alguna o algunas de las actividades de la presente Licitación, a través de medios remotos, o los que considere necesarios para la protección de la salud de los participantes, situación que deberá ser comunicada mediante los canales oficiales previstos en la presente Convocatoria y las Bases.

Chihuahua, Chihuahua, a 27 de abril de 2023.

**Estado Libre y Soberano de Chihuahua**  
**Secretaría de Hacienda**



**Mtro. José de Jesús Granillo Vázquez**  
**Secretario de Hacienda**

Anexo A  
Proyectos a ser financiados con los recursos derivados del Financiamiento.

No.	SECRETARÍA	MUNICIPIO	NOMBRE DE PROYECTO	IMPORTE	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	BIEN DE DOMINIO PÚBLICO
1.	Desarrollo Integral de la Familia	Cuahtémoc	Construcción del Centro de Asistencia Social para niñas, niños y adolescentes tutelados por el Estado con necesidad de atención en salud mental del municipio de Cuahtémoc, Chihuahua.	\$31,170,619.70	El proyecto encuadra en el siguiente clasificador por objeto del gasto <b>612</b> Edificación no habitacional	Conforme a lo anteriormente referido el proyecto encuadra en lo previsto en el Decreto N°LXVIII/AUOBF/0474/2022 I.P.O., la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Disciplina Financiera, toda vez que consiste en la Construcción del Centro de Asistencia Social para niñas, niños y adolescentes tutelados por el Estado con necesidad de atención en salud mental, el cual consistirá en el levantamiento de 3 edificios de 1600, 870 y 266 metros cuadrados de construcción en un terreno de 10,000 metros cuadrados. Se diseñaron habitaciones independientes para niñas y niños, enfermería, comedores interiores y exteriores, cocina, sala de usos múltiples, sala de cómputo, área de psicología, biblioteca, canchales deportivos, áreas administrativas, consultorio médico y áreas de atención neurológica de primera necesidad, con la finalidad de sumar en los objetivos de las atribuciones del DIF Estatal en la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua en el artículo 24 y 25 fracción I, II, IX y XIII.	El predio donde se construirá el Centro de Asistencia Social es un bien de dominio público propiedad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), y el sector de la población que se beneficiará será la población objetivo.
2.	Desarrollo Integral de la Familia	Chihuahua	Construcción del Centro de Asistencia Social para niñas y niños tutelados por el Estado, en la colonia Unidad Proletariado del municipio de Chihuahua, Chihuahua.	\$19,067,481.55	El proyecto encuadra en el siguiente clasificador por objeto del gasto <b>612</b> Edificación no habitacional	Conforme a lo anteriormente referido el proyecto encuadra en lo previsto en el Decreto N°LXVIII/AUOBF/0474/2022 I.P.O., la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Disciplina Financiera, toda vez que consiste en la Construcción del Centro de Asistencia Social para niñas y niños tutelados por el Estado con necesidad de atención en salud mental. La construcción consistirá en la adecuación de espacios para áreas de dormitorios, comedor, audiovisual, cocina, área de cómputo, biblioteca, áreas de esparcimiento con la finalidad de sumar en los objetivos de las atribuciones del DIF Estatal en la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua en el artículo 24 y 25 fracción I, II, IX y XIII.	El predio donde se construirá el Centro de Asistencia Social es un bien de dominio público propiedad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), y el sector de la población que se beneficiará será la población objetivo.
3.	Fiscalía General del Estado	Nuevo Casas Grandes	Construcción de oficinas para la Fiscalía de Distrito Zona Noroeste en Nuevo Casas Grandes.	\$3,000,000.00	El proyecto encuadra en el siguiente clasificador por objeto del gasto <b>612</b> Edificación no habitacional	Conforme a lo anteriormente referido el proyecto encuadra en lo previsto en el Decreto de N°LXVIII/AUOBF/0474/2022 I.P.O., la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Disciplina Financiera, toda vez que consiste en la construcción de oficinas para la Fiscalía de Distrito Zona Noroeste en Nuevo Casas Grandes que incluye fachada, área de acceso, recepción, sala de espera, área validadora de documentos y oficina de partes, módulos de denuncia virtual, área de ministerios públicos orientadores, área de mecanismos alternativos, área de psicología, área de victimología, área lúdica, oficina para el titular, sala de usos múltiples, sala de audiencias, site, sanitarios para personal y público en general.	El predio donde se construirán las oficinas para la Fiscalía de Distrito Zona Noroeste, son un bien de dominio público propiedad de Gobierno de Estado de Chihuahua y será de acceso a toda la población.
4.	Secretaría de Cultura	Chihuahua	Conservación de la infraestructura física en Teatro de los Héroes de la Ciudad de Chihuahua.	\$21,957,392.21	El proyecto encuadra en el siguiente clasificador por objeto del gasto <b>612</b> Edificación no habitacional	Conforme a lo anteriormente referido el proyecto encuadra en lo previsto en el Decreto N°LXVIII/AUOBF/0474/2022 I.P.O., la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Disciplina Financiera, toda vez que consiste en la conservación de la infraestructura física que consiste en: condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad y señalética, remozamiento (saneado de superficies) de las condiciones generales del edificio.	El Teatro de los Héroes, es un bien de dominio público propiedad de Secretaría de Cultura y será de acceso a toda la población.
5.	Secretaría de Obras Públicas y Comunicación	Hidalgo del Parral	Construcción de puente peatonal atrinidado con mirador en el espacio denominado "De Cara al Río", en el Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua, conectando el Paseo Manuel Gómez Morín con la calle vasco de Quiroga entre la calle Ricardo	\$147,000,000.00	El proyecto encuadra en el siguiente clasificador por objeto del gasto <b>615</b> Construcción de vías de comunicación	Conforme a lo anteriormente referido el proyecto encuadra en lo previsto en el Decreto N°LXVIII/AUOBF/0474/2022 I.P.O., la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Disciplina Financiera, toda vez que consiste en la construcción de un puente peatonal atrinidado con un mirador, el cual va a crear una conexión exclusiva para el peatón, con una nueva perspectiva de los hitos de la ciudad. Incluye el mejoramiento de intervenciones puntuales sobre el margen sur del Río Parral la Av. Independencia al norte en la calle Ricardo Flores Magón 1,1 kilómetros con un recorrido con la construcción de nuevo mobiliario urbano, andadores peatonales y una plaza pública, permitiendo a los transeúntes disfrutar su paso a través de ellas, con el cambio de pisos y adaptándose a los reglamentos de construcción más actuales.	N/A

No.	SECRETARÍA	MUNICIPIO	NOMBRE DE PROYECTO	IMPORTE	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	BIEN DE DOMINIO PÚBLICO
6.	Secretaría de Obras Públicas y Comunicación	Nuevo Casas Grandes	Conservación del camellón central ubicado desde la Calle Minerva al Norte hasta la terminación de la macro plaza del bicentenario en la calle Victoria, en el Municipio de Nuevo Casas Grandes, en el Estado de Chihuahua	\$147,000,000.00	El proyecto encuadra en el siguiente clasificador por objeto del gasto 615 Construcción de vías de comunicación	Conforme a lo anteriormente referido el proyecto encuadra en lo previsto en el Decreto N° LXVIII/1A/UBF/0474/2022 I.P.O la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Disciplina Financiera, toda vez que consiste en la conservación del camellón existente, mediante unificar de materiales, construcción de mobiliario urbano y andadores peatonales con áreas sombreadas, haciendo un cambio de pisos adaptándose a los reglamentos de construcción más actuales.	N/A
7.	Secretaría de Obras Públicas y Comunicación	Coronado	Construcción de centro de salud en la cabecera municipal del municipio de Coronado, Chihuahua.	\$5,284,400.80	El proyecto encuadra en el siguiente clasificador por objeto del gasto 612 Edificación no habitacional	Conforme a lo anteriormente referido el proyecto encuadra en el decreto N° LXVIII/1A/UBF/0474/2022 I.P.O. la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Disciplina Financiera, toda vez que consiste en la construcción de un centro de salud que tendrá consultorios, baños, sala de espera, sala de procedimientos quirúrgicos, dos dormitorios para consulta interna.	El predio donde se construirá el centro de salud es un bien de dominio público propiedad del municipio de Coronado y será de acceso a toda la población.
8.	Secretaría de Coordinación de Gabinete	Chihuahua	Construcción de canal para encausamiento de acequia a base de concreto armado del K 0 + 000 al 0 + 898.78 ubicada en el fraccionamiento La Galera II en Cd. Chihuahua, Chihuahua.	\$12,101,087.91	El proyecto de referencia encuadra en el siguiente clasificador por objeto de gasto 614 División de terrenos y construcción de obras urbanización	Conforme a lo anteriormente referido el proyecto encuadra en el decreto N° LXVIII/1A/UBF/0474/2022 I.P.O. la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Disciplina Financiera, toda vez que consiste en la construcción de 898.78 ml de canal para encausamiento de acequia a base de concreto armado del K 0 + 000 al 0 + 898.78 ubicada en el fraccionamiento La Galera II en Cd. Chihuahua, Chihuahua.	N/A
9.	Secretaría de Coordinación de Gabinete	Coronado	Construcción de Acceso a la cabecera municipal de Coronado, Chihuahua.	\$1,954,174.49	El proyecto encuadra en el siguiente clasificador por objeto del gasto 612 Edificación no habitacional	Conforme a lo anteriormente referido el proyecto encuadra en el decreto N° LXVIII/1A/UBF/0474/2022 I.P.O. la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Disciplina Financiera, toda vez que consiste en construcción de un acceso de 250 m2 que cuenta con jardinería, instalación de 24 lámparas de piso y el arco de acceso a la cabecera municipal de Coronado, Chihuahua. Esta obra servirá como un espacio público que permitirá la convivencia y esparcimiento social al funcionar como un punto de reunión, al mismo tiempo que dará identidad al municipio con el arco de bienvenida, generando un espacio más seguro por la iluminación y regulando en tránsito vial al situarse, en la entrada a la comunidad.	N/A
10.	Secretaría de Coordinación de Gabinete	Delicias	Construcción de cancha de fútbol rápido en Escuela Secundaria Estatal 3014 en Cd. Delicias, Chihuahua.	\$5,013,328.11	El proyecto encuadra en el siguiente clasificador por objeto del gasto 612 Edificación no habitacional	Conforme a lo anteriormente referido el proyecto encuadra en el decreto N° LXVIII/1A/UBF/0474/2022 I.P.O. la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Disciplina Financiera, toda vez que consiste en la construcción de una cancha de fútbol 7 en la Escuela Secundaria Estatal 3014 en Cd. Delicias de 1974.21 m2, la cual contará con pasto artificial, muro de contención, gradas de concreto e iluminación.	La Escuela Secundaria Estatal 3014, es un bien de dominio público propiedad del Estado de Chihuahua y el proyecto beneficiará a los alumnos de la Escuela Secundaria Estatal 3014.



No.	SECRETARÍA	MUNICIPIO	NOMBRE DE PROYECTO	IMPORTE	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	BIEN DE DOMINIO PÚBLICO
11.	Secretaría de Coordinación de Gabinete	Guadalupe	Construcción de Plaza conmemorativa en la cabecera municipal, en la cabecera municipal de Guadalupe, Chihuahua.	\$1,652,584.10	El proyecto encuadra en el siguiente clasificador por objeto del gasto <b>612</b> Edificación no habitacional	Conforme a lo anteriormente referido el proyecto encuadra en el Decreto N° LXVIII/JOBF/0474/2022 I.P.O. la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Disciplina Financiera, toda vez que consiste en la construcción de una plaza pública de 567.49 m2 de superficie en la cabecera municipal de Guadalupe, la cual será de acceso gratuito a los habitantes del municipio fomentando el esparcimiento social y convivencia al contar con andadores y espacios de descanso.	N/A
12.	Secretaría de Coordinación de Gabinete	Jiménez	Construcción de parque público deportivo Aldama (Tercera Etapa) en la cabecera municipal de Jiménez, Chihuahua.	\$8,653,104.11	El proyecto encuadra en el siguiente clasificador por objeto del gasto <b>612</b> Edificación no habitacional	Conforme a lo anteriormente referido el proyecto encuadra en el decreto N° LXVIII/JOBF/0474/2022 I.P.O., la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Disciplina Financiera, toda vez que consiste en la construcción del parque público deportivo Aldama (Tercera Etapa) en la cabecera municipal de Jiménez, Chihuahua.	El predio donde se construirá el parque público es un bien de dominio público propiedad del municipio de Aldama y será de acceso a toda la población.
13.	Secretaría de Coordinación de Gabinete	Ocampo	Construcción de Techumbre metálica en Escuela Primaria Narciso Mendoza C.T. 08DPR0445H en la localidad de Yoquivo municipio de Ocampo, Chihuahua.	\$2,425,938.01	El proyecto encuadra en el siguiente clasificador por objeto del gasto <b>612</b> Edificación no habitacional	Conforme a lo anteriormente referido el proyecto encuadra en el decreto N° LXVIII/JOBF/0474/2022 I.P.O., la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Disciplina Financiera, toda vez que consiste en la construcción de un domo a base de estructura metálica en Escuela Primaria Narciso Mendoza C.T. 08DPR0445H en la localidad de Yoquivo municipio de Ocampo, Chihuahua.	El predio donde se construirá la Techumbre es un bien de dominio público propiedad del municipio de Ocampo y será de acceso a toda la población.
14.	Secretaría de Coordinación de Gabinete	Saucillo	Construcción de Comandancia de Seguridad Pública en Seccional de las Varas, Municipio de Saucillo, Chihuahua.	\$3,419,363.84	El proyecto encuadra en el siguiente clasificador por objeto del gasto <b>612</b> Edificación no habitacional	Conforme a lo anteriormente referido el proyecto encuadra en el decreto N° LXVIII/JOBF/0474/2022 I.P.O., la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Disciplina Financiera, toda vez que consiste en la construcción de un inmueble de 256.48 m2 de construcción que contará con oficinas, dormitorios, baños, sala de espera, celdas y área común.	El predio donde se construirá la Comandancia es un bien de dominio público propiedad del municipio de Saucillo y será de acceso a toda la población.
15.	Secretaría de Coordinación de Gabinete	Juárez	Conservación de carpeta asfáltica en Calle 21 de marzo entre Calle Gral. Porfirio Díaz y Calle Costa Rica, en Colonia Ex Hipódromo de Cd. Juárez, Chihuahua.	\$1,366,761.16	El proyecto encuadra en el siguiente clasificador por objeto del gasto <b>615</b> Construcción de vías de comunicación	Conforme a lo anteriormente referido el proyecto encuadra en lo previsto en el Decreto, la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Disciplina Financiera, toda vez que consiste en la rehabilitación de 2,998.53 m2 de Carpeta asfáltica en Calle 21 de marzo entre Calle Gral. Porfirio Díaz y Calle Costa Rica, en Colonia Ex Hipódromo de Cd. Juárez, Chihuahua. Dicha obra proporcionará servicios de movilidad y mejora en la calidad de servicios públicos.	N/A
16.	Secretaría de Coordinación de Gabinete	Juárez	Conservación de carpeta asfáltica en Calle Costa Rica entre Calle Chihuahua y Av. de Los Insurgentes, en Colonia Ex Hipódromo de Cd. Juárez, Chihuahua.	\$4,467,580.05	El proyecto encuadra en el siguiente clasificador por objeto del gasto <b>615</b> Construcción de vías de comunicación	Conforme a lo anteriormente referido el proyecto encuadra en lo previsto en el Decreto, la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Disciplina Financiera, toda vez que consiste en la rehabilitación de 9,801.40 m2 de Carpeta asfáltica en Calle Costa Rica entre Calle Chihuahua y Av. de Los Insurgentes, en Colonia Ex Hipódromo de Cd. Juárez, Chihuahua. Dicha obra proporcionará servicios de movilidad y mejora en la calidad de servicios públicos.	N/A

No.	SECRETARÍA	MUNICIPIO	NOMBRE DE PROYECTO	IMPORTE	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	BIEN DE DOMINIO PÚBLICO
17.	Secretaría de Coordinación de Gabinete	Juárez	Conservación de carpeta asfáltica en Calle Panamá entre Calle Chihuahua y Av. de Los Insurgentes, en Colonia Ex Hipódromo de Cd. Juárez, Chihuahua.	\$6,401,793.25	El proyecto encuadra en el siguiente clasificador por objeto del gasto <b>615</b> Construcción de vías de comunicación	Conforme a lo anteriormente referido el proyecto encuadra en lo previsto en el Decreto, la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Disciplina Financiera, toda vez que consiste en la rehabilitación de 14,044.86 m <sup>2</sup> de Carpeta asfáltica en Calle Panamá entre Calle Chihuahua y Av. de Los Insurgentes, en Colonia Ex Hipódromo de Cd. Juárez, Chihuahua. Dicha obra proporcionará servicios de movilidad y mejora en la calidad de servicios públicos.	N/A
18.	Secretaría de Coordinación de Gabinete	Juárez	Conservación de carpeta asfáltica en Calle Fernando Montes de Oca, entre Blvd. Municipio Libre y Calle Plan de Ayala, en Colonia Melchor Ocampo de Cd. Juárez, Chihuahua.	\$4,995,572.59	El proyecto encuadra en el siguiente clasificador por objeto del gasto <b>615</b> Construcción de vías de comunicación	Conforme a lo anteriormente referido el proyecto encuadra en lo previsto en el Decreto, la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Disciplina Financiera, toda vez que consiste en la rehabilitación de 10,959.76 m <sup>2</sup> de Carpeta asfáltica en Calle Fernando Montes de Oca, entre Blvd. Municipio Libre y Calle Plan de Ayala, en Colonia Melchor Ocampo de Cd. Juárez, Chihuahua. Dicha obra proporcionará servicios de movilidad y mejora en la calidad de servicios públicos.	N/A
19.	Secretaría de Coordinación de Gabinete	Juárez	Conservación de carpeta asfáltica en Calle Rubén Posada Pompa entre Calle Juan Escutia y Calle Adolfo López Mateos, en Colonia Melchor Ocampo de Cd. Juárez, Chihuahua.	\$3,909,800.31	El proyecto encuadra en el siguiente clasificador por objeto del gasto <b>615</b> Construcción de vías de comunicación	Conforme a lo anteriormente referido el proyecto encuadra en lo previsto en el Decreto, la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Disciplina Financiera, toda vez que consiste en la rehabilitación de 8,577.69 m <sup>2</sup> de Carpeta asfáltica en Calle Rubén Posada Pompa entre Calle Juan Escutia y Calle Adolfo López Mateos, en Colonia Melchor Ocampo de Cd. Juárez, Chihuahua. Dicha obra proporcionará servicios de movilidad y mejora en la calidad de servicios públicos.	N/A
20.	Secretaría de Coordinación de Gabinete	Juárez	Conservación de carpeta asfáltica en Calle Popocatepetl entre Calle Holot y Calle Amozoc, en Colonia Del Real de Cd. Juárez, Chihuahua.	\$3,503,012.92	El proyecto encuadra en el siguiente clasificador por objeto del gasto <b>615</b> Construcción de vías de comunicación	Conforme a lo anteriormente referido el proyecto encuadra en lo previsto en el Decreto, la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Disciplina Financiera, toda vez que consiste en la rehabilitación de 7685.24 m <sup>2</sup> de Carpeta asfáltica en Calle Popocatepetl entre Calle Holot y Calle Amozoc, en Colonia Del Real de Cd. Juárez, Chihuahua.	N/A
21.	Secretaría de Coordinación de Gabinete	Juárez	Conservación de carpeta asfáltica en Calle Ixtazhuatl entre Calle Manuel J. Clouthier y Av. Morelia, en Colonia Del Real de Cd. Juárez, Chihuahua.	\$4,528,540.14	El proyecto encuadra en el siguiente clasificador por objeto del gasto <b>615</b> Construcción de vías de comunicación	Conforme a lo anteriormente referido el proyecto encuadra en lo previsto en el Decreto, la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Disciplina Financiera, toda vez que consiste en la rehabilitación de 9935.14 m <sup>2</sup> de Carpeta asfáltica en Calle Ixtazhuatl entre Calle Manuel J. Clouthier y Av. Morelia, en Colonia Del Real de Cd. Juárez, Chihuahua.	N/A

No.	SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete	MUNICIPIO	NOMBRE DE PROYECTO	IMPORTE	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	BIEN DE DOMINIO PÚBLICO
22.	Secretaría de Coordinación de Gabinete	Juárez	Conservación de carpeta asfáltica en Calle Ixcocatl entre Av. Tecnológico y Calle Ixtazihuatl, en Colonia Del Real de Cd. Juárez, Chihuahua.	\$4,957,922.65	El proyecto encuadra en el siguiente clasificador por objeto del gasto 615 Construcción de vías de comunicación	Conforme a lo anteriormente referido el proyecto encuadra en lo previsto en el Decreto, la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Disciplina Financiera, toda vez que consiste en la rehabilitación de 10,877.16 m2 de Carpeta asfáltica en Calle Ixcocatl entre Av. Tecnológico y Calle Ixtazihuatl, en Colonia Del Real de Cd. Juárez, Chihuahua. Dicha obra proporcionará servicios de movilidad y mejora en la calidad de servicios públicos.	N/A
23.	Secretaría de Coordinación de Gabinete	Juárez	Conservación de carpeta asfáltica en Calle Suiza entre Calle Andalucía y Calle Murcia, en Colonia San Antonio de Cd. Juárez, Chihuahua.	\$3,940,221.75	El proyecto encuadra en el siguiente clasificador por objeto del gasto 615 Construcción de vías de comunicación	Conforme a lo anteriormente referido el proyecto encuadra en lo previsto en el Decreto, la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Disciplina Financiera, toda vez que consiste en la rehabilitación de 8,668.14 m2 de Carpeta asfáltica en Calle Suiza entre Calle Andalucía y Calle Murcia, en Colonia San Antonio de Cd. Juárez, Chihuahua. Dicha obra proporcionará servicios de movilidad y mejora en la calidad de servicios públicos.	N/A
24.	Secretaría de Coordinación de Gabinete	Juárez	Conservación de carpeta asfáltica en Calle Montemayor entre Calle Rubén Posada Pompa y Calle Gral. Porfirio Díaz, en Colonia Melchor Ocampo de Cd. Juárez, Chihuahua.	\$6,480,343.06	El proyecto encuadra en el siguiente clasificador por objeto del gasto 615 Construcción de vías de comunicación	Conforme a lo anteriormente referido el proyecto encuadra en lo previsto en el Decreto, la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Disciplina Financiera, toda vez que consiste en la conservación de 14,217.19 m2 de Carpeta asfáltica en Calle Monte Mayor entre Calle Rubén Posada Pompa y Calle Gral. Porfirio Díaz, en Colonia Melchor Ocampo de Cd. Juárez, Chihuahua. Dicha obra proporcionará servicios de movilidad y mejora en la calidad de servicios públicos.	N/A
25.	Secretaría de Coordinación de Gabinete	Juárez	Conservación de carpeta asfáltica en Calle Tlaxcala entre Av. Hermanos Escobar y Av. Las Américas, en Colonia Margaritas de Cd. Juárez, Chihuahua.	\$2,581,021.83	El proyecto encuadra en el siguiente clasificador por objeto del gasto 615 Construcción de vías de comunicación	Conforme a lo anteriormente referido el proyecto encuadra en lo previsto en el Decreto, la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Disciplina Financiera, toda vez que consiste en la conservación de 5,662.49 m2 de Carpeta asfáltica en Calle Tlaxcala entre Av. Hermanos Escobar y Av. Las Américas, en Colonia Margaritas de Cd. Juárez, Chihuahua. Dicha obra proporcionará servicios de movilidad y mejora en la calidad de servicios públicos.	N/A
26.	Secretaría de Coordinación de Gabinete	Juárez	Conservación de carpeta asfáltica en Calle Coyoacán entre Calle Panamá y Av. Las Américas, en Colonia Margaritas de Cd. Juárez, Chihuahua.	\$2,703,821.71	El proyecto encuadra en el siguiente clasificador por objeto del gasto 615 Construcción de vías de comunicación	Conforme a lo anteriormente referido el proyecto encuadra en lo previsto en el Decreto, la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Disciplina Financiera, toda vez que consiste en la conservación de 5,931.90 m2 de Carpeta asfáltica en Calle Coyoacán entre Calle Panamá y Av. Las Américas, en Colonia Margaritas de Cd. Juárez, Chihuahua. Dicha obra proporcionará servicios de movilidad y mejora en la calidad de servicios públicos.	N/A
27.	Secretaría de Coordinación de Gabinete	Juárez	Conservación de carpeta asfáltica en Calle Texcoco entre Calle Panamá y Av. Las Américas, en Colonia Margaritas de Cd. Juárez, Chihuahua.	\$2,577,366.23	El proyecto encuadra en el siguiente clasificador por objeto del gasto 615 Construcción de vías de comunicación	Conforme a lo anteriormente referido el proyecto encuadra en lo previsto en el Decreto, la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Disciplina Financiera, toda vez que consiste en la conservación de 5,654.47 m2 de Carpeta asfáltica en Calle Texcoco entre Calle Panamá y Av. Las Américas, en Colonia Margaritas de Cd. Juárez, Chihuahua. Dicha obra proporcionará servicios de movilidad y mejora en la calidad de servicios públicos.	N/A

No.	SECRETARÍA	MUNICIPIO	NOMBRE DE PROYECTO	IMPORTE	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	BIEN DE DOMINIO PÚBLICO
28.	Secretaría de Coordinación de Gabinete	Juárez	Conservación de carpeta asfáltica en Calle Gregorio M. Solís entre Calle Ignacio Zaragoza y Av. Hnos. Escobar, en Colonia Margaritas de Cd. Juárez, Chihuahua.	\$2,716,470.45	El proyecto encuadra en el siguiente clasificador por objeto del gasto 615 Construcción de vías de comunicación	Conforme a lo anteriormente referido el proyecto encuadra en lo previsto en el Decreto, la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Disciplina Financiera, toda vez que consiste en la conservación de 5,959.65 m2 de Carpeta asfáltica en Calle Gregorio M. Solís entre Calle Ignacio Zaragoza y Av. Hnos. Escobar, en Colonia Margaritas de Cd. Juárez, Chihuahua. Dicha obra proporcionará servicios de movilidad y mejora en la calidad de servicios públicos.	N/A
29.	Secretaría de Coordinación de Gabinete	Juárez	Conservación de carpeta asfáltica en Calle Chapultepec entre Calle 5 de mayo y Calle Gregorio M. Solís, en Colonia Hidalgo de Cd. Juárez, Chihuahua.	\$4,830,181.79	El proyecto encuadra en el siguiente clasificador por objeto del gasto 615 Construcción de vías de comunicación	Conforme a lo anteriormente referido el proyecto encuadra en lo previsto en el Decreto, la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Disciplina Financiera, toda vez que consiste en la conservación de 10,596.91 m2 de Carpeta asfáltica entre Calle 5 de mayo y Calle Gregorio M. Solís, en Colonia Hidalgo de Cd. Juárez, Chihuahua. Dicha obra proporcionará servicios de movilidad y mejora en la calidad de servicios públicos.	N/A
30.	Secretaría de Coordinación de Gabinete	Juárez	Conservación de carpeta asfáltica en Calle Tepayac entre Calle 5 de mayo y Calle Tomas Alva Edison, en Colonia Hidalgo de Cd. Juárez, Chihuahua.	\$6,246,653.63	El proyecto encuadra en el siguiente clasificador por objeto del gasto 615 Construcción de vías de comunicación	Conforme a lo anteriormente referido el proyecto encuadra en lo previsto en el Decreto, la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Disciplina Financiera, toda vez que consiste en la conservación de 13,704.50 m2 de Carpeta asfáltica en Calle Tepayac entre Calle 5 de mayo y Calle Tomas Alva Edison, en Colonia Hidalgo de Cd. Juárez, Chihuahua. Dicha obra proporcionará servicios de movilidad y mejora en la calidad de servicios públicos.	N/A
31.	Secretaría de Coordinación de Gabinete	Juárez	Conservación de carpeta asfáltica en Calle Tlaxcala entre Calle 5 de mayo y Calle Hnos. Escobar, en Colonia Hidalgo de Cd. Juárez, Chihuahua.	\$4,115,657.96	El proyecto encuadra en el siguiente clasificador por objeto del gasto 615 Construcción de vías de comunicación	Conforme a lo anteriormente referido el proyecto encuadra en lo previsto en el Decreto, la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Disciplina Financiera, toda vez que consiste en la conservación de 9,029.32 m2 de Carpeta asfáltica en Calle Tlaxcala entre Calle 5 de mayo y Calle Hnos. Escobar, en Colonia Hidalgo de Cd. Juárez, Chihuahua. Dicha obra proporcionará servicios de movilidad y mejora en la calidad de servicios públicos.	N/A
32.	Secretaría de Coordinación de Gabinete	Juárez	Conservación de carpeta asfáltica en Calle Sevilla entre Calle Holanda y Calle Rumania, en Colonia San Antonio de Cd. Juárez, Chihuahua.	\$3,425,191.81	El proyecto encuadra en el siguiente clasificador por objeto del gasto 615 Construcción de vías de comunicación	Conforme a lo anteriormente referido el proyecto encuadra en lo previsto en el Decreto, la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Disciplina Financiera, toda vez que consiste en la conservación de 7,514.51 m2 de Carpeta asfáltica en Calle Sevilla entre Calle Holanda y Calle Rumania, en Colonia San Antonio de Cd. Juárez, Chihuahua. Dicha obra proporcionará servicios de movilidad y mejora en la calidad de servicios públicos.	N/A
33.	Secretaría de Coordinación de Gabinete	Juárez	Conservación de carpeta asfáltica en Calle Suecia entre Calle Andalucía y Calle Murcia, en Colonia San Antonio de Cd. Juárez, Chihuahua.	\$3,808,833.75	El proyecto encuadra en el siguiente clasificador por objeto del gasto 615 Construcción de vías de comunicación	Conforme a lo anteriormente referido el proyecto encuadra en lo previsto en el Decreto, la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Disciplina Financiera, toda vez que consiste en la conservación de 8,356.18 m2 de Carpeta asfáltica en Calle Suecia entre Calle Andalucía y Calle Murcia, en Colonia San Antonio de Cd. Juárez, Chihuahua. Dicha obra proporcionará servicios de movilidad y mejora en la calidad de servicios públicos.	N/A

No.	SECRETARÍA	MUNICIPIO	NOMBRE DE PROYECTO	IMPORTE	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	BIEN DE DOMINIO PÚBLICO
34.	Secretaría de Coordinación de Gabinete	Juárez	Conservación de carpeta asfáltica en Calle Cartagena entre Calle Suecia y Calle Rumania, en Colonia San Antonio de Cd. Juárez, Chihuahua.	\$2,234,063.51	El proyecto encuadra en el siguiente clasificador por objeto del gasto <b>615</b> Construcción de vías de comunicación	Conforme a lo anteriormente referido el proyecto encuadra en lo previsto en el Decreto, la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Disciplina Financiera, toda vez que consiste en la conservación de 4,901.30 m2 de Carpeta asfáltica en Calle Cartagena entre Calle Suecia y Calle Rumania, en Colonia San Antonio de Cd. Juárez, Chihuahua. Dicha obra proporcionará servicios de movilidad y mejora en la calidad de servicios públicos.	N/A
35.	Secretaría de Coordinación de Gabinete	Coyame del sotol	Construcción de canal de riego con concreto hidráulico del km 0+000 a 756.99 en la localidad de Cuchillo Parado, Coyame del Sotol, Chihuahua	\$2,305,864.96	El proyecto encuadra en el siguiente clasificador por objeto del gasto <b>613</b> Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones.	Conforme a lo anteriormente referido el proyecto encuadra en lo previsto en el Decreto, la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Disciplina Financiera, toda vez que consiste en la construcción de un canal de riego con 756.99 metros de longitud de revestimiento con concreto hidráulico para garantizar su vida útil y funcionalidad. Dicha obra proporcionará el servicio básico del agua a los agricultores de la región beneficiando la economía y desarrollo del municipio.	N/A
36.	Secretaría de Coordinación de Gabinete	Gran Morelos	Pavimentación de calle la escudra entre calle San Nicolás de Carretas y calle Padre Pedro Maldonado, en San Nicolás de Carretas, Gran Morelos, Chihuahua	\$3,203,850.26	El proyecto encuadra en el siguiente clasificador por objeto del gasto <b>615</b> Construcción de vías de comunicación	Conforme a lo anteriormente referido el proyecto encuadra en el decreto, la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Financiera, toda vez que consiste en la pavimentación de 2070 m2 con concreto hidráulico a nivel de quamiación de La Escudra entre calle San Nicolás de Carretas y calle Padre Pedro Maldonado, en San Nicolás de Carretas, Gran Morelos, Chihuahua. Dicha obra proporcionará servicios de movilidad y mejora en la calidad de servicios públicos.	N/A
37.	COMISION ESTATAL PARA LOS PUEBLOS INDIGENAS	Guachochi	Pavimentación con carpeta asfáltica del camino a Tonachi, en el entronque de la carretera Guachochi-Rocheachi en el Municipio de Guachochi, Chihuahua.	\$5,000,000.00	El proyecto encuadra en el siguiente clasificador por objeto del gasto <b>615</b> Construcción de vías de comunicación	Conforme a lo anteriormente referido el proyecto encuadra en lo previsto en el Decreto, la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Disciplina Financiera, toda vez que consiste en la pavimentación de la carretera a Tonachi con carpeta asfáltica, iniciando en el entronque de la carretera Guachochi-Rocheachi, en el Municipio de Guachochi, Chihuahua. Dicha obra proporcionará servicios de movilidad y conectividad entre las localidades rurales de este municipio.	N/A

Anexo B  
Tabla de amortización preliminar del Financiamiento.

Periodo	Saldo Insoluto	% Amortización	Amortización
1	\$ 500,000,000.00	0.0613%	\$ 306,500.00
2	\$ 499,693,500.00	0.0614%	\$ 307,000.00
3	\$ 499,386,500.00	0.0615%	\$ 307,500.00
4	\$ 499,079,000.00	0.0616%	\$ 308,000.00
5	\$ 498,771,000.00	0.0617%	\$ 308,500.00
6	\$ 498,462,500.00	0.0618%	\$ 309,000.00
7	\$ 498,153,500.00	0.0620%	\$ 310,000.00
8	\$ 497,843,500.00	0.0621%	\$ 310,500.00
9	\$ 497,533,000.00	0.0623%	\$ 311,500.00
10	\$ 497,221,500.00	0.0625%	\$ 312,500.00
11	\$ 496,909,000.00	0.0628%	\$ 314,000.00
12	\$ 496,595,000.00	0.0630%	\$ 315,000.00
13	\$ 496,280,000.00	0.0633%	\$ 316,500.00
14	\$ 495,963,500.00	0.0637%	\$ 318,500.00
15	\$ 495,645,000.00	0.0640%	\$ 320,000.00
16	\$ 495,325,000.00	0.0645%	\$ 322,500.00
17	\$ 495,002,500.00	0.0650%	\$ 325,000.00
18	\$ 494,677,500.00	0.0655%	\$ 327,500.00
19	\$ 494,350,000.00	0.0661%	\$ 330,500.00
20	\$ 494,019,500.00	0.0668%	\$ 334,000.00
21	\$ 493,685,500.00	0.0676%	\$ 338,000.00
22	\$ 493,347,500.00	0.0684%	\$ 342,000.00
23	\$ 493,005,500.00	0.0694%	\$ 347,000.00
24	\$ 492,658,500.00	0.0705%	\$ 352,500.00
25	\$ 492,306,000.00	0.0717%	\$ 358,500.00
26	\$ 491,947,500.00	0.0731%	\$ 365,500.00
27	\$ 491,582,000.00	0.0746%	\$ 373,000.00
28	\$ 491,209,000.00	0.0763%	\$ 381,500.00
29	\$ 490,827,500.00	0.0782%	\$ 391,000.00
30	\$ 490,436,500.00	0.0804%	\$ 402,000.00
31	\$ 490,034,500.00	0.0828%	\$ 414,000.00
32	\$ 489,620,500.00	0.0854%	\$ 427,000.00
33	\$ 489,193,500.00	0.0884%	\$ 442,000.00
34	\$ 488,751,500.00	0.0917%	\$ 458,500.00
35	\$ 488,293,000.00	0.0953%	\$ 476,500.00
36	\$ 487,816,500.00	0.0994%	\$ 497,000.00
37	\$ 487,319,500.00	0.1038%	\$ 519,000.00
38	\$ 486,800,500.00	0.1088%	\$ 544,000.00
39	\$ 486,256,500.00	0.1142%	\$ 571,000.00
40	\$ 485,685,500.00	0.1201%	\$ 600,500.00
41	\$ 485,085,000.00	0.1266%	\$ 633,000.00
42	\$ 484,452,000.00	0.1336%	\$ 668,000.00
43	\$ 483,784,000.00	0.1413%	\$ 706,500.00
44	\$ 483,077,500.00	0.1496%	\$ 748,000.00

Periodo	Saldo Insoluto	% Amortización	Amortización
45	\$ 482,329,500.00	0.1585%	\$ 792,500.00
46	\$ 481,537,000.00	0.1681%	\$ 840,500.00
47	\$ 480,696,500.00	0.1783%	\$ 891,500.00
48	\$ 479,805,000.00	0.1891%	\$ 945,500.00
49	\$ 478,859,500.00	0.2005%	\$ 1,002,500.00
50	\$ 477,857,000.00	0.2124%	\$ 1,062,000.00
51	\$ 476,795,000.00	0.2249%	\$ 1,124,500.00
52	\$ 475,670,500.00	0.2378%	\$ 1,189,000.00
53	\$ 474,481,500.00	0.2511%	\$ 1,255,500.00
54	\$ 473,226,000.00	0.2646%	\$ 1,323,000.00
55	\$ 471,903,000.00	0.2784%	\$ 1,392,000.00
56	\$ 470,511,000.00	0.2922%	\$ 1,461,000.00
57	\$ 469,050,000.00	0.3061%	\$ 1,530,500.00
58	\$ 467,519,500.00	0.3198%	\$ 1,599,000.00
59	\$ 465,920,500.00	0.3334%	\$ 1,667,000.00
60	\$ 464,253,500.00	0.3466%	\$ 1,733,000.00
61	\$ 462,520,500.00	0.3595%	\$ 1,797,500.00
62	\$ 460,723,000.00	0.3720%	\$ 1,860,000.00
63	\$ 458,863,000.00	0.3839%	\$ 1,919,500.00
64	\$ 456,943,500.00	0.3954%	\$ 1,977,000.00
65	\$ 454,966,500.00	0.4062%	\$ 2,031,000.00
66	\$ 452,935,500.00	0.4164%	\$ 2,082,000.00
67	\$ 450,853,500.00	0.4259%	\$ 2,129,500.00
68	\$ 448,724,000.00	0.4348%	\$ 2,174,000.00
69	\$ 446,550,000.00	0.4431%	\$ 2,215,500.00
70	\$ 444,334,500.00	0.4508%	\$ 2,254,000.00
71	\$ 442,080,500.00	0.4579%	\$ 2,289,500.00
72	\$ 439,791,000.00	0.4643%	\$ 2,321,500.00
73	\$ 437,469,500.00	0.4703%	\$ 2,351,500.00
74	\$ 435,118,000.00	0.4757%	\$ 2,378,500.00
75	\$ 432,739,500.00	0.4806%	\$ 2,403,000.00
76	\$ 430,336,500.00	0.4851%	\$ 2,425,500.00
77	\$ 427,911,000.00	0.4891%	\$ 2,445,500.00
78	\$ 425,465,500.00	0.4928%	\$ 2,464,000.00
79	\$ 423,001,500.00	0.4961%	\$ 2,480,500.00
80	\$ 420,521,000.00	0.4990%	\$ 2,495,000.00
81	\$ 418,026,000.00	0.5017%	\$ 2,508,500.00
82	\$ 415,517,500.00	0.5041%	\$ 2,520,500.00
83	\$ 412,997,000.00	0.5062%	\$ 2,531,000.00
84	\$ 410,466,000.00	0.5081%	\$ 2,540,500.00
85	\$ 407,925,500.00	0.5098%	\$ 2,549,000.00
86	\$ 405,376,500.00	0.5114%	\$ 2,557,000.00
87	\$ 402,819,500.00	0.5127%	\$ 2,563,500.00
88	\$ 400,256,000.00	0.5140%	\$ 2,570,000.00

Periodo	Saldo Insoluto	% Amortización	Amortización
89	\$ 397,686,000.00	0.5150%	\$ 2,575,000.00
90	\$ 395,111,000.00	0.5160%	\$ 2,580,000.00
91	\$ 392,531,000.00	0.5169%	\$ 2,584,500.00
92	\$ 389,946,500.00	0.5176%	\$ 2,588,000.00
93	\$ 387,358,500.00	0.5183%	\$ 2,591,500.00
94	\$ 384,767,000.00	0.5189%	\$ 2,594,500.00
95	\$ 382,172,500.00	0.5195%	\$ 2,597,500.00
96	\$ 379,575,000.00	0.5200%	\$ 2,600,000.00
97	\$ 376,975,000.00	0.5204%	\$ 2,602,000.00
98	\$ 374,373,000.00	0.5208%	\$ 2,604,000.00
99	\$ 371,769,000.00	0.5211%	\$ 2,605,500.00
100	\$ 369,163,500.00	0.5214%	\$ 2,607,000.00
101	\$ 366,556,500.00	0.5217%	\$ 2,608,500.00
102	\$ 363,948,000.00	0.5219%	\$ 2,609,500.00
103	\$ 361,338,500.00	0.5221%	\$ 2,610,500.00
104	\$ 358,728,000.00	0.5223%	\$ 2,611,500.00
105	\$ 356,116,500.00	0.5225%	\$ 2,612,500.00
106	\$ 353,504,000.00	0.5226%	\$ 2,613,000.00
107	\$ 350,891,000.00	0.5228%	\$ 2,614,000.00
108	\$ 348,277,000.00	0.5229%	\$ 2,614,500.00
109	\$ 345,662,500.00	0.5230%	\$ 2,615,000.00
110	\$ 343,047,500.00	0.5231%	\$ 2,615,500.00
111	\$ 340,432,000.00	0.5231%	\$ 2,615,500.00
112	\$ 337,816,500.00	0.5232%	\$ 2,616,000.00
113	\$ 335,200,500.00	0.5233%	\$ 2,616,500.00
114	\$ 332,584,000.00	0.5233%	\$ 2,616,500.00
115	\$ 329,967,500.00	0.5234%	\$ 2,617,000.00
116	\$ 327,350,500.00	0.5234%	\$ 2,617,000.00
117	\$ 324,733,500.00	0.5235%	\$ 2,617,500.00
118	\$ 322,116,000.00	0.5235%	\$ 2,617,500.00
119	\$ 319,498,500.00	0.5235%	\$ 2,617,500.00
120	\$ 316,881,000.00	0.5236%	\$ 2,618,000.00
121	\$ 314,263,000.00	0.5236%	\$ 2,618,000.00
122	\$ 311,645,000.00	0.5236%	\$ 2,618,000.00
123	\$ 309,027,000.00	0.5236%	\$ 2,618,000.00
124	\$ 306,409,000.00	0.5237%	\$ 2,618,500.00
125	\$ 303,790,500.00	0.5237%	\$ 2,618,500.00
126	\$ 301,172,000.00	0.5237%	\$ 2,618,500.00
127	\$ 298,553,500.00	0.5237%	\$ 2,618,500.00
128	\$ 295,935,000.00	0.5237%	\$ 2,618,500.00
129	\$ 293,316,500.00	0.5237%	\$ 2,618,500.00
130	\$ 290,698,000.00	0.5237%	\$ 2,618,500.00
131	\$ 288,079,500.00	0.5237%	\$ 2,618,500.00
132	\$ 285,461,000.00	0.5237%	\$ 2,618,500.00



Periodo	Saldo Insoluto	% Amortización	Amortización
133	\$ 282,842,500.00	0.5237%	\$ 2,618,500.00
134	\$ 280,224,000.00	0.5237%	\$ 2,618,500.00
135	\$ 277,605,500.00	0.5238%	\$ 2,619,000.00
136	\$ 274,986,500.00	0.5238%	\$ 2,619,000.00
137	\$ 272,367,500.00	0.5238%	\$ 2,619,000.00
138	\$ 269,748,500.00	0.5238%	\$ 2,619,000.00
139	\$ 267,129,500.00	0.5238%	\$ 2,619,000.00
140	\$ 264,510,500.00	0.5238%	\$ 2,619,000.00
141	\$ 261,891,500.00	0.5238%	\$ 2,619,000.00
142	\$ 259,272,500.00	0.5238%	\$ 2,619,000.00
143	\$ 256,653,500.00	0.5238%	\$ 2,619,000.00
144	\$ 254,034,500.00	0.5238%	\$ 2,619,000.00
145	\$ 251,415,500.00	0.5238%	\$ 2,619,000.00
146	\$ 248,796,500.00	0.5238%	\$ 2,619,000.00
147	\$ 246,177,500.00	0.5238%	\$ 2,619,000.00
148	\$ 243,558,500.00	0.5238%	\$ 2,619,000.00
149	\$ 240,939,500.00	0.5238%	\$ 2,619,000.00
150	\$ 238,320,500.00	0.5238%	\$ 2,619,000.00
151	\$ 235,701,500.00	0.5238%	\$ 2,619,000.00
152	\$ 233,082,500.00	0.5238%	\$ 2,619,000.00
153	\$ 230,463,500.00	0.5238%	\$ 2,619,000.00
154	\$ 227,844,500.00	0.5238%	\$ 2,619,000.00
155	\$ 225,225,500.00	0.5238%	\$ 2,619,000.00
156	\$ 222,606,500.00	0.5238%	\$ 2,619,000.00
157	\$ 219,987,500.00	0.5238%	\$ 2,619,000.00
158	\$ 217,368,500.00	0.5238%	\$ 2,619,000.00
159	\$ 214,749,500.00	0.5238%	\$ 2,619,000.00
160	\$ 212,130,500.00	0.5238%	\$ 2,619,000.00
161	\$ 209,511,500.00	0.5238%	\$ 2,619,000.00
162	\$ 206,892,500.00	0.5238%	\$ 2,619,000.00
163	\$ 204,273,500.00	0.5238%	\$ 2,619,000.00
164	\$ 201,654,500.00	0.5238%	\$ 2,619,000.00
165	\$ 199,035,500.00	0.5238%	\$ 2,619,000.00
166	\$ 196,416,500.00	0.5238%	\$ 2,619,000.00
167	\$ 193,797,500.00	0.5238%	\$ 2,619,000.00
168	\$ 191,178,500.00	0.5238%	\$ 2,619,000.00
169	\$ 188,559,500.00	0.5238%	\$ 2,619,000.00
170	\$ 185,940,500.00	0.5238%	\$ 2,619,000.00
171	\$ 183,321,500.00	0.5238%	\$ 2,619,000.00
172	\$ 180,702,500.00	0.5238%	\$ 2,619,000.00
173	\$ 178,083,500.00	0.5238%	\$ 2,619,000.00
174	\$ 175,464,500.00	0.5238%	\$ 2,619,000.00
175	\$ 172,845,500.00	0.5238%	\$ 2,619,000.00
176	\$ 170,226,500.00	0.5238%	\$ 2,619,000.00

Periodo	Saldo Insoluto	% Amortización	Amortización
177	\$ 167,607,500.00	0.5238%	\$ 2,619,000.00
178	\$ 164,988,500.00	0.5238%	\$ 2,619,000.00
179	\$ 162,369,500.00	0.5238%	\$ 2,619,000.00
180	\$ 159,750,500.00	0.5238%	\$ 2,619,000.00
181	\$ 157,131,500.00	0.5238%	\$ 2,619,000.00
182	\$ 154,512,500.00	0.5238%	\$ 2,619,000.00
183	\$ 151,893,500.00	0.5238%	\$ 2,619,000.00
184	\$ 149,274,500.00	0.5238%	\$ 2,619,000.00
185	\$ 146,655,500.00	0.5238%	\$ 2,619,000.00
186	\$ 144,036,500.00	0.5238%	\$ 2,619,000.00
187	\$ 141,417,500.00	0.5238%	\$ 2,619,000.00
188	\$ 138,798,500.00	0.5238%	\$ 2,619,000.00
189	\$ 136,179,500.00	0.5238%	\$ 2,619,000.00
190	\$ 133,560,500.00	0.5238%	\$ 2,619,000.00
191	\$ 130,941,500.00	0.5238%	\$ 2,619,000.00
192	\$ 128,322,500.00	0.5238%	\$ 2,619,000.00
193	\$ 125,703,500.00	0.5238%	\$ 2,619,000.00
194	\$ 123,084,500.00	0.5238%	\$ 2,619,000.00
195	\$ 120,465,500.00	0.5238%	\$ 2,619,000.00
196	\$ 117,846,500.00	0.5238%	\$ 2,619,000.00
197	\$ 115,227,500.00	0.5238%	\$ 2,619,000.00
198	\$ 112,608,500.00	0.5238%	\$ 2,619,000.00
199	\$ 109,989,500.00	0.5238%	\$ 2,619,000.00
200	\$ 107,370,500.00	0.5238%	\$ 2,619,000.00
201	\$ 104,751,500.00	0.5238%	\$ 2,619,000.00
202	\$ 102,132,500.00	0.5238%	\$ 2,619,000.00
203	\$ 99,513,500.00	0.5238%	\$ 2,619,000.00
204	\$ 96,894,500.00	0.5238%	\$ 2,619,000.00
205	\$ 94,275,500.00	0.5238%	\$ 2,619,000.00
206	\$ 91,656,500.00	0.5238%	\$ 2,619,000.00
207	\$ 89,037,500.00	0.5238%	\$ 2,619,000.00
208	\$ 86,418,500.00	0.5238%	\$ 2,619,000.00
209	\$ 83,799,500.00	0.5238%	\$ 2,619,000.00
210	\$ 81,180,500.00	0.5238%	\$ 2,619,000.00
211	\$ 78,561,500.00	0.5238%	\$ 2,619,000.00
212	\$ 75,942,500.00	0.5238%	\$ 2,619,000.00
213	\$ 73,323,500.00	0.5238%	\$ 2,619,000.00
214	\$ 70,704,500.00	0.5238%	\$ 2,619,000.00
215	\$ 68,085,500.00	0.5238%	\$ 2,619,000.00
216	\$ 65,466,500.00	0.5238%	\$ 2,619,000.00
217	\$ 62,847,500.00	0.5238%	\$ 2,619,000.00
218	\$ 60,228,500.00	0.5238%	\$ 2,619,000.00
219	\$ 57,609,500.00	0.5238%	\$ 2,619,000.00
220	\$ 54,990,500.00	0.5238%	\$ 2,619,000.00

Periodo	Saldo Insoluto	% Amortización	Amortización
221	\$ 52,371,500.00	0.5238%	\$ 2,619,000.00
222	\$ 49,752,500.00	0.5238%	\$ 2,619,000.00
223	\$ 47,133,500.00	0.5238%	\$ 2,619,000.00
224	\$ 44,514,500.00	0.5238%	\$ 2,619,000.00
225	\$ 41,895,500.00	0.5238%	\$ 2,619,000.00
226	\$ 39,276,500.00	0.5238%	\$ 2,619,000.00
227	\$ 36,657,500.00	0.5238%	\$ 2,619,000.00
228	\$ 34,038,500.00	0.5238%	\$ 2,619,000.00
229	\$ 31,419,500.00	0.5238%	\$ 2,619,000.00
230	\$ 28,800,500.00	0.5238%	\$ 2,619,000.00
231	\$ 26,181,500.00	0.5238%	\$ 2,619,000.00
232	\$ 23,562,500.00	0.5238%	\$ 2,619,000.00
233	\$ 20,943,500.00	0.5238%	\$ 2,619,000.00
234	\$ 18,324,500.00	0.5238%	\$ 2,619,000.00
235	\$ 15,705,500.00	0.5238%	\$ 2,619,000.00
236	\$ 13,086,500.00	0.5238%	\$ 2,619,000.00
237	\$ 10,467,500.00	0.5238%	\$ 2,619,000.00
238	\$ 7,848,500.00	0.5238%	\$ 2,619,000.00
239	\$ 5,229,500.00	0.5238%	\$ 2,619,000.00
240	\$ 2,610,500.00	0.5221%	\$ 2,610,500.00

100.0000%
-----------

**SIN TEXTO**